

NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL SOBRE EL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y FECHA DE LA AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL*Rampley contra el Distrito Sanitario Comunitario de Bear Valley*

[Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Central de California, Caso n° 5:21-cv-01270-SPG-SHKx].

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Central de California autorizó este Aviso. Léalo con atención. No es correo basura, ni spam, ni un anuncio, ni una solicitud de un abogado. Usted no está siendo Demandado.

Usted puede ser elegible para recibir dinero de una demanda colectiva de empleados (“Acción”) contra Bear Valley Community Healthcare District (“Bear Valley”) por supuestas violaciones de salarios y horas. La Acción fue presentada por una ex empleada de Bear Valley, Kyana Rampley (“Demandante”) y busca el pago de (1) supuestos salarios no pagados, sanciones legales, intereses y honorarios de abogados y costos para una Clase de todos los empleados no exentos o pagados por hora (“Miembros del Grupo de Demandantes”) que trabajaron para Bear Valley durante el Período de la Demanda Colectiva (29 de julio de 2018 al 22 de mayo de 2023); y (2) sanciones civiles en virtud de la Ley del Fiscal General Privado de California (“PAGA”) para todos los empleados no exentos que trabajaron para Bear Valley durante el Período PAGA (29 de julio de 2020 al 22 de mayo de 2023) (“Empleados Agraviados”).

El Acuerdo propuesto tiene dos partes principales: (1) un Acuerdo Colectivo que requiere que Bear Valley financie los Pagos Individuales del Acuerdo, y (2) un Acuerdo PAGA que requiere que Bear Valley financie los Pagos Individuales PAGA y pague sanciones a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo de California (“LWDA”).

En base a los registros de Bear Valley, **se estima que su Pago de liquidación individual es de «ESA_Before_Paga» (menos la retención) y su Pago PAGA individual es de «PAGA_Amount».** La cantidad real que pueda recibir probablemente será diferente y dependerá de una serie de factores. (Si no se indica ningún importe para su Pago PAGA individual, entonces, según los registros de Bear Valley, usted no tiene derecho a un Pago PAGA individual en virtud del Acuerdo porque no trabajó como empleado no exento durante el Período PAGA).

Las estimaciones anteriores se basan en los registros de Bear Valley que muestran que **usted trabajó «Total_Weeks» Semanas Laborales** durante el Período de la demanda colectiva y **trabajó «PAGA_Pay_Periods» Períodos de pago PAGA** durante el Período PAGA. Si cree que trabajó más Semanas Laborales durante el Período de la Demanda Colectiva o Períodos de Pago PAGA durante el Período PAGA, puede presentar una impugnación antes de la fecha límite. Consulte la Sección 4 de este Aviso.

El Tribunal ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo propuesto y ha aprobado esta Notificación. El Tribunal aún no ha decidido si concederá la aprobación definitiva. Sus derechos legales se verán afectados tanto si actúa como si no. Lea atentamente este Aviso. Se considerará que lo ha leído y comprendido cuidadosamente. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal decidirá si aprueba definitivamente el Acuerdo y qué parte del Acuerdo se pagará al Demandante y a los abogados de la Demandante (“Abogados del Grupo”). El Tribunal también decidirá si dicta una sentencia que obligue a Bear Valley a efectuar pagos en virtud del Acuerdo y que obligue a los Miembros del Grupo y a los Empleados Agraviados a renunciar a sus derechos a hacer valer ciertas reclamaciones contra Bear Valley.

Si usted trabajó para Bear Valley como empleado no exento durante el Período de la Demanda Colectiva y/o el Período PAGA, tiene dos opciones básicas bajo el Acuerdo:

- (1) **PARTICIPAR EN LA CONCILIACIÓN COLECTIVA Y RECIBIR DINERO** Puede participar en el Acuerdo colectivo y recibir su parte del pago del acuerdo no realizando ninguna acción. Recibirá su pago individual del acuerdo mientras no opte por no participar en el acuerdo. Como Miembro del Grupo Participante, renunciará a su derecho a hacer valer las Reclamaciones del Grupo Exoneradas. Si usted es un Empleado Agraviado, quedará automáticamente vinculado al Acuerdo PAGA y se le emitirá su Pago Individual PAGA.
- (2) **NO PARTICIPAR EN EL ACUERDO COLECTIVO Y NO RECIBIR DINERO**. Puede excluirse del Acuerdo colectivo cumplimentando, firmando y enviando por correo el Formulario de respuesta con franqueo pagado en el que marque la casilla de “Solicitud de exclusión” o notificando de otro modo al Administrador su Solicitud de exclusión por escrito a través de correo Electrónico, fax o correo postal a la información de contacto proporcionada más adelante en la Sección 9. Si se excluye del Acuerdo colectivo, no recibirá ningún pago del acuerdo colectivo. No obstante, conservará su derecho a presentar personalmente Reclamaciones colectivas contra Bear Valley y, si es un Empleado agraviado, seguirá teniendo derecho a un Pago PAGA

individual. No puede optar por no participar en el Acuerdo PAGA.

Bear Valley no tomará represalias contra usted por ninguna acción que emprenda con respecto al Acuerdo propuesto.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

Participar en el acuerdo colectivo y <u>recibir</u> dinero	<p>Si no hace nada, será un Miembro del Grupo Participante y tendrá derecho a un Pago Individual del Acuerdo y a un Pago Individual PAGA (si lo hubiera). A cambio, renunciará a su derecho de hacer valer las Demandas colectivas y las Demandas PAGA liberadas contra Bear Valley que están cubiertas por este Acuerdo.</p> <p>La fecha límite para hacer esta elección (por ejemplo, matasellando el Formulario de Respuesta o enviando un correo electrónico/fax al Administrador) es el 28 de agosto de 2023.</p>
No participar en el acuerdo colectivo y <u>no</u> recibir dinero	<p>Si cumplimenta, firma y envía por correo el Formulario de respuesta con franqueo pagado en el que marca la casilla de “Solicitud de Exclusión” o notifica de otro modo al Administrador su Solicitud de exclusión por escrito, será un Miembro del grupo no participante y ya no podrá optar a ningún Pago individual del Acuerdo. Los Miembros No Participantes del Grupo no pueden oponerse a ninguna parte del Acuerdo propuesto. Véase la Sección 6 de este Aviso.</p> <p>Usted no puede optar por no participar en el Acuerdo PAGA. Bear Valley debe pagar Pagos PAGA Individuales a todos los Empleados Agravados y los Empleados Agravados deben renunciar a sus derechos de perseguir Reclamaciones PAGA Liberadas (definidas a continuación).</p> <p>La fecha límite para hacer esta elección (por ejemplo, matasellando el Formulario de Respuesta o enviando un correo electrónico/fax al Administrador) es el 28 de agosto de 2023.</p>
Puede participar en la audiencia de aprobación final	<p>La Audiencia de Aprobación Definitiva del Tribunal está programada para el 27 de septiembre de 2023 a las 13:30 horas. No tiene que asistir, pero sí tiene derecho a comparecer (o a contratar a un abogado para que comparezca en su nombre a su propio coste), en persona, por teléfono o utilizando la plataforma de comparecencia virtual del Tribunal. Los Miembros del Grupo participantes pueden oponerse verbalmente al Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Véase la Sección 8 de este Aviso.</p>
Puede impugnar el cálculo de sus semanas de trabajo/períodos de pago	<p>El importe de su Pago Individual del Acuerdo y de su Pago PAGA (si lo hubiere) depende de cuántas Semanas Laborales y Períodos de Pago PAGA se determinó que había trabajado con el Período de la Demanda Colectiva y el Período PAGA, respectivamente, como se indica a continuación:</p> <p>Las semanas de trabajo se basan en las semanas durante las cuales se trabajó al menos un día como empleado no exento.</p> <p>Los periodos de pago PAGA se basan en los periodos de pago durante los cuales se trabajó al menos un día como empleado no exento.</p> <p>El número de Semanas Laborales y el número de Períodos de Pago PAGA que usted trabajó según los registros de Bear Valley se indican en la primera página de este Aviso. Si no está de acuerdo con alguna de estas cifras, debe impugnarla antes del 28 de agosto de 2023 Véase la Sección 4 de este Aviso.</p>

1. ¿EN QUÉ CONSISTE LA ACCIÓN?

La Demandante es una antigua empleado de Bear Valley. El 29 de julio de 2021, la Demandante inició la demanda colectiva titulada *Rampley v. Bear Valley Community Healthcare District*, en el Tribunal de Distrito de EE.UU., Distrito Central de California, Caso No. 5:21-cv-01270-SPG-SHKx (la “Acción”). En la Acción se acusa a Bear Valley de violar las leyes federales y de California al no pagar correctamente los salarios mínimos y las horas extraordinarias, no abonar puntualmente los salarios durante la relación laboral y al término de la misma, y no proporcionar declaraciones salariales detalladas y precisas ni mantener los registros de nóminas requeridos. Basándose en las mismas reclamaciones, la Demandante también ha hecho valer una reclamación de sanciones civiles en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados de California (Código Laboral §§ 2698, y siguientes) (“PAGA”). La Demandante está representada por abogados en la Acción (“Abogados del Grupo”):

Kevin Mahoney (SBN: 235367)

kmahoney@mahoney-law.net

John Young (SBN: 299809)

jyoung@mahoney-law.net

MAHONEY LAW GROUP, APC

249 E. Ocean Blvd., Ste. 814

Long Beach, CA 90802

Teléfono: (562) 590-5550

Facsímil: (562) 590-8400

Bear Valley niega rotundamente haber infringido ninguna ley ni haber dejado de pagar ningún salario y sostiene que cumplió todas las leyes aplicables. El Tribunal no ha hecho ninguna constatación de responsabilidad en este caso.

2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA ACCIÓN SE HA RESUELTO?

Hasta ahora, el Tribunal no ha determinado si Bear Valley o la Demandante tienen razón en cuanto al fondo. Mientras tanto, la Demandante y Bear Valley contrataron a un mediador experimentado y neutral en un esfuerzo por resolver la Acción mediante la negociación de un para terminar el caso por acuerdo (resolver el caso) en lugar de continuar con el costoso y largo proceso de litigio. Las negociaciones tuvieron éxito. Mediante la firma de un extenso acuerdo de conciliación por escrito (“Acuerdo”) y acordando solicitar conjuntamente al Tribunal que dicte una sentencia que ponga fin a la Acción y haga cumplir el Acuerdo, la Demandante y Bear Valley han negociado una propuesta de Acuerdo que está sujeta a la Aprobación Definitiva del Tribunal. Ambas partes están de acuerdo en que el Acuerdo propuesto es un compromiso de las reclamaciones en disputa. Al aceptar llegar a un acuerdo, Bear Valley no admite ninguna violación ni concede el mérito de ninguna reclamación.

La Demandante y los Abogados del Grupo creen firmemente que el Acuerdo es un buen trato para usted, porque consideran que (1) Bear Valley ha acordado pagar una cantidad justa, razonable y adecuada considerando la solidez de las reclamaciones y los riesgos e incertidumbres de un litigio continuado; y (2) el Acuerdo es lo mejor para los Miembros del Grupo de Demandantes y los Empleados Agraviados. El Tribunal aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizó este Aviso y programó una audiencia para determinar la Aprobación Final.

3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

1. Bear Valley Pagará \$240,000.00 como Monto Bruto del Acuerdo (Acuerdo Bruto). Bear Valley ha acordado depositar el Acuerdo Bruto en una cuenta controlada por el Administrador del Acuerdo. El Administrador utilizará el Acuerdo Bruto para pagar los Pagos Individuales del Acuerdo, los Pagos Individuales PAGA, el Pago por Servicios del Representante del Grupo, los honorarios y gastos de los abogados del Abogado de la Clase, los gastos del Administrador y las multas que se pagarán a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo de California (“LWDA”). Suponiendo que el Tribunal conceda la Aprobación Definitiva, Bear Valley financiará el Acuerdo Bruto no más de treinta (30) días después de que la Sentencia dictada por el Tribunal sea definitiva. La Sentencia será definitiva en la fecha en que el Tribunal dicte Sentencia, o en una fecha posterior si los Miembros del Grupo de Demandantes Participante se oponen al Acuerdo propuesto o se apela la Sentencia.

2. Deducciones del Acuerdo Bruto Aprobadas por el Tribunal. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, la Demandante y/o los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal que apruebe las siguientes deducciones del Acuerdo Bruto, cuyos importes serán decididos por el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Definitiva:
 - A. Hasta \$80,000.00 (33.33% del Acuerdo Bruto) a los Abogados del Grupo por concepto de honorarios de abogados y hasta \$15,000.00 por sus gastos de litigio. Hasta la fecha, los Abogados de la Demanda Colectiva han trabajado e incurrido en gastos en la Demanda sin recibir pago alguno.
 - B. Hasta \$7,500.00 como Adjudicación del Representante del Grupo por presentar la Demanda, trabajar con el Abogado de la Clase y representar a la Clase. La Adjudicación del Representante del Grupo será el único dinero que la Demandante recibirá aparte del Pago Individual del Acuerdo de la de la Demandante y cualquier Pago PAGA Individual.
 - C. Hasta \$10,000.00 al Administrador por los servicios de administración del Acuerdo.
 - D. Hasta \$10,000.00 para Penalidades PAGA, asignados como 75% al Pago PAGA de la LWDA y 25% a ser pagados a los Empleados Agraviados basado en sus Períodos de Pago PAGA.

Los Miembros del Grupo participantes tienen derecho a objetar cualquiera de estas deducciones. El Tribunal considerará todas las objeciones.

3. Liquidación Neta Distribuida a los Miembros del Grupo Participantes. Después de realizar las deducciones anteriores en las cantidades aprobadas por el Tribunal, el Administrador distribuirá el resto del Acuerdo Bruto (el “Importe Neto del Acuerdo”) realizando Pagos Individuales del Acuerdo a los Miembros del Grupo Participantes en función de sus Semanas Laborales.
4. Impuestos Debidos sobre los Pagos a los Miembros del Grupo de Demandantes. La Demandante y Bear Valley solicitan al Tribunal que apruebe una asignación del 20% de cada Pago Individual del Acuerdo a salarios impositivos (“Porción Salarial”) y del 80% a intereses, multas y daños no salariales (“Porción No Salarial”). La Porción Salarial está sujeta a retenciones y se declarará en los Formularios W-2 del IRS (Servicio Interno de Impuestos). Bear Valley pagará por separado los impuestos sobre la nómina del empleador que adeude sobre la Porción Salarial. Los Pagos Individuales PAGA se contabilizan como penalizaciones y no como salarios a efectos fiscales. El Administrador reportará los Pagos Individuales PAGA y las Porciones No Salariales de los Pagos Individuales del Acuerdo en los Formularios 1099 del IRS.

Aunque la Demandante y Bear Valley han acordado estas asignaciones, ninguna de las partes le está asesorando sobre si sus pagos están sujetos a impuestos o cuánto podría deber en impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluidas las sanciones y los intereses sobre impuestos atrasados) sobre cualquier pago recibido del Acuerdo propuesto. Debe consultar a un asesor fiscal si tiene alguna duda sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo propuesto.

5. Necesidad de cobrar con prontitud los cheques de pago. En el anverso de cada cheque emitido para Pagos de Liquidación Individuales y Pagos PAGA Individuales aparecerá la fecha en la que caduca el cheque (la fecha de anulación). Si no lo cobra antes de la fecha de caducidad, su cheque se anulará automáticamente y el dinero se depositará en el Fondo de Propiedad No Reclamada del Interventor de California a su nombre. Si el dinero que representa su cheque es enviado al Fondo de Propiedad No Reclamada del Controlador, deberá consultar las normas del Fondo para obtener instrucciones sobre cómo recuperar su dinero.
6. Participar en el Acuerdo colectivo. Como recordatorio, si desea participar en el Acuerdo colectivo y recibir dinero, no es necesario que realice ninguna acción. Si no desea participar en el Acuerdo colectivo y no quiere recibir dinero, lo más sencillo es rellenar, firmar y enviar por correo el Formulario de respuesta con franqueo pagado en el que debe marcar la casilla de “Solicitud de exclusión”. Debe enviar su Solicitud de Exclusión a más tardar el 28 de agosto de 2023.

Usted no puede excluirse del Acuerdo PAGA. Los Miembros del Grupo de Demandantes que se excluyan del Acuerdo de la Clase (Miembros del Grupo de Demandantes No Participantes) siguen siendo elegibles para los Pagos PAGA Individuales y deben renunciar a su derecho de hacer valer reclamaciones PAGA contra Bear Valley basadas en los hechos del Período PAGA alegados en la Acción.

7. El Acuerdo Propuesto será Nulo si el Tribunal deniega la Aprobación Definitiva. Es posible que el Tribunal se niegue a conceder la Aprobación Definitiva del Acuerdo o se niegue a dictar una Sentencia. También es posible que el Tribunal dicte una Sentencia que sea revocada en apelación. La Demandante y Bear Valley han acordado que, en cualquiera de los dos casos, el Acuerdo será nulo: Bear Valley no pagará dinero alguno y los Miembros del Grupo no liberarán ninguna reclamación contra Bear Valley.
8. Administrador. El Tribunal ha designado a una empresa neutral, Phoenix Settlement Administrators (el “Administrador”) para que envíe esta Notificación, calcule y realice los pagos, y procese los Formularios de Respuesta de los Miembros del Grupo. El Administrador también decidirá las disputas relativas a las Semanas Laborales y/o Períodos de Pago PAGA, enviará y reenviará los cheques de liquidación y los formularios fiscales, y realizará otras tareas necesarias para administrar la Liquidación. La información de contacto del Administrador figura en la Sección 9 de este Aviso.
9. Liberación por parte de los Miembros del Grupo Participantes de las Demandas Colectivas Liberadas según la FLSA y el Código Laboral. A partir de la Fecha de entrada en vigencia y del financiamiento total del Acuerdo bruto (incluidos todos los impuestos sobre la nómina del empleador adeudados sobre la Parte salarial de los Pagos individuales del Acuerdo), los Miembros del grupo participantes quedarán legalmente impedidos de hacer valer cualquiera de las reclamaciones liberadas en virtud del Acuerdo. Esto significa que si participa en el Acuerdo colectivo, no podrá demandar, seguir demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra Bear Valley o las Partes exoneradas por las Reclamaciones colectivas exoneradas.

Los Miembros del Grupo de Demandantes Participante quedarán vinculados por la siguiente exoneración:

Todos los Miembros del Grupo de Demandantes Participante, en nombre propio y de sus respectivos representantes anteriores y actuales, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, liberan a las Partes Exoneradas de todas las reclamaciones que se alegaron, o que razonablemente podrían haberse alegado, que surgieron durante el Período de la Demanda Colectiva, basadas en los hechos y las afirmaciones legales declaradas en la Demanda Operativa y comprobadas en el transcurso de la Acción, incluidas todas y cada una de las reclamaciones que involucren cualquier supuesta falta de pago de salarios mínimos y salarios por horas extras y por daños liquidados en virtud de la FLSA, 29 U.S.C §§ 201, y siguientes, y 29 C.F.R. §§ 778.101, y siguientes.

Además, todos los Miembros Participantes de la Clase, en nombre de sí mismos y de sus respectivos representantes anteriores y actuales, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, liberan a las Partes Exoneradas de todas las reclamaciones que se alegaron, o que razonablemente podrían haberse alegado, que surgieron durante el Período de la Demanda Colectiva, en base a los hechos y afirmaciones legales declarados en la Demanda Operativa y comprobados en el curso de la Acción, incluyendo todas y cada una de las reclamaciones que involucren cualquier presunto incumplimiento en el pago de salarios por horas extras de conformidad con las secciones 510 y 1194 del Código Laboral de California, y las Órdenes de Salarios aplicables de la CBI; la falta de pago de salarios mínimos de conformidad con las secciones 1194, 1194.2, 1197 y 1197.1 y las órdenes salariales aplicables de la IWC; no pagar todos los salarios adeudados en el momento del despido de conformidad con las secciones 201-203 del Código Laboral de California; no pagar todos los salarios de manera oportuna durante el empleo de conformidad con la sección 204 del Código Laboral de California y las órdenes salariales aplicables de la IWC; no proporcionar declaraciones salariales detalladas precisas de conformidad con la sección 226(a) del Código Laboral de California y las órdenes salariales aplicables de la IWC; y no mantener registros de nóminas adecuados de conformidad con las secciones 1174(d) del Código Laboral de California y las órdenes salariales aplicables de la IWC (las “Demandas colectivas del Código Laboral liberadas”).

10. Liberación de los Empleados Agraviados de las Reclamaciones PAGA Exoneradas. Después de la Fecha Efectiva y de la financiación total del Monto Bruto del Acuerdo (incluidos todos los impuestos sobre la nómina del empleador adeudados sobre la Parte Salarial de los Pagos Individuales del Acuerdo), todos los Empleados Agraviados quedarán

impedidos de hacer valer reclamaciones PAGA contra las Partes Exoneradas, se excluyan o no del Acuerdo. Esto significa que todos los Empleados Agraviados no podrán demandar, continuar demandando ni participar en ninguna otra reclamación PAGA contra las Partes Exoneradas basada en los hechos alegados en la Acción durante el Período PAGA y resueltos por este Acuerdo. La Exoneración de los Empleados Agraviados es la siguiente:

Se considera que todos los Empleados Agraviados, sean o no Miembros Participantes de la Clase, liberan, en su nombre y en el de sus respectivos representantes anteriores y actuales, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, a las Partes Exoneradas de todas las reclamaciones por sanciones civiles PAGA en virtud del Código Laboral de California §§ 2699, y siguientes, que se alegaron, o razonablemente podrían haberse alegado, que surgieron durante el Período PAGA, sobre la base de los hechos y las afirmaciones legales declaradas en la Demanda Operativa, la Notificación PAGA, y constatadas en el curso de la Acción, incluidas todas y cada una de las reclamaciones por cualquier presunto incumplimiento en el pago de salarios por horas extras de conformidad con las secciones 510 y 1194 del Código Laboral de California, y las Órdenes Salariales aplicables de la CBI; incumplimiento en el pago de salarios mínimos de conformidad con las secciones 1194, 1194.2, 1197 y 1197.1 y las órdenes salariales de la IWC aplicables; el impago de todos los salarios adeudados en el momento del despido de conformidad con los artículos 201-203 del Código Laboral de California; el impago de todos los salarios de forma puntual durante el empleo de conformidad con el artículo 204 del Código Laboral de California y las órdenes salariales de la IWC aplicables; el impago de declaraciones salariales detalladas y precisas de conformidad con el artículo 226(a) del Código Laboral de California y las órdenes salariales de la IWC aplicables; y el impago de los registros de nóminas adecuados de conformidad con el artículo 1174(d) del Código Laboral de California y las órdenes salariales de la IWC aplicables (las “Reclamaciones PAGA liberadas”).

4. ¿CÓMO CALCULARÁ EL ADMINISTRADOR MI PAGO?

1. Cuotas Individuales del Acuerdo. El Administrador dividirá el Importe Neto final del Acuerdo por el número total de Semanas Laborales trabajadas por todos los Miembros del Grupo para obtener el “Valor Estimado de la Semana Laboral”, y multiplicará las Semanas Laborales individuales de cada Miembro del Grupo por el Valor Estimado de la Semana Laboral para obtener su Cuota Individual estimada del Acuerdo.
2. Pagos PAGA Individuales. El Administrador calculará los Pagos PAGA Individuales (a) dividiendo \$2,500.00 por el número total de Períodos de Pago PAGA trabajados por todos los Empleados Agraviados y (b) multiplicando el resultado por el número de Períodos de Pago PAGA trabajados por cada Empleado Agraviado Individual.
3. Impugnaciones de Semanas Laborales/Períodos de Pago. El número de Semanas Laborales que usted trabajó durante el Período de la Demanda Colectiva y el número de Períodos de Pago PAGA que usted trabajó durante el Período PAGA, según consta en los registros de Bear Valley, se indican en la primera página de este Aviso. Usted tiene hasta el 28 de agosto de 2023 para disputar el número de Semanas Laborales y/o Períodos de Pago que se le acreditaron. Puede presentar su disputa en la sección de comentarios del Formulario de Respuesta o firmando y enviando una carta al Administrador por correo, correo electrónico o fax. En la sección 9 de este Aviso encontrará los datos de contacto del Administrador.

Usted necesita apoyar su disputa enviando copias de talones de pago u otros registros. El Administrador aceptará el cálculo de Bear Valley de Semanas Laborales y/o Períodos de Pago basados en los registros de Bear Valley como exactos a menos que usted envíe copias de registros que contengan información contraria. Usted debe enviar copias en lugar de originales porque los documentos no le serán devueltos. El Administrador resolverá las disputas de Semanas Laborales y/o Períodos de Pago PAGA basándose en su envío y en los aportes de los Abogados del Grupo y los Abogados de Bear Valley. La decisión del Administrador es definitiva. Usted no puede apelar o de otra manera impugnar su decisión final.

5. ¿CÓMO COBRARÉ?

Miembros del Grupo de Demandantes Participantes. El Administrador enviará, por correo de EE.UU., un cheque único a cada Miembro del Grupo Participante (es decir, a cada Miembro del Grupo que no opte por la exclusión) incluyendo a aquellos que también reúnan los requisitos para ser considerados Empleados Agraviados. El cheque único combinará el Pago del Acuerdo Individual y/o el Pago PAGA Individual.

Empleados Agraviados. El Administrador enviará, por correo de EE.UU., un único cheque de Pago PAGA Individual a cada individuo que reúna los requisitos para recibir un pago en virtud del Acuerdo PAGA como Empleado Agraviado.

Su cheque se enviará a la misma dirección que este aviso. Si cambia de dirección, asegúrese de notificarlo al Administrador lo antes posible. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

6. ¿CÓMO PUEDO EXCLUIRME DEL ACUERDO COLECTIVO?

Puede excluirse del Acuerdo colectivo rellenando, firmando y enviando por correo el Formulario de respuesta con franqueo pagado en el que marque la casilla de “Solicitud de Exclusión”. No recibirá ningún dinero del Acuerdo colectivo si elige esta opción.

También puede presentar una carta escrita y firmada con su nombre, dirección actual, número de teléfono y una simple declaración de que no desea participar en el Acuerdo. El Administrador le excluirá basándose en cualquier escrito que comunique su solicitud de ser excluido. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identificar la Acción como *Rampley v. Bear Valley Community Healthcare District*, Caso nº 5:21-cv-01270-SPG-SHKx e incluir sus datos identificativos (nombre completo, dirección, número de teléfono y fechas aproximadas de empleo). Debe realizar la solicitud usted mismo. Si otra persona realiza la solicitud por usted, ésta no será válida. **Deberá enviar al Administrador su solicitud de exclusión antes del 28 de agosto de 2023, o no será válida.** En el apartado 9 del Aviso encontrará los datos de contacto del Administrador.

7. ¿CÓMO PUEDO OPONERME AL ACUERDO?

Sólo los Miembros del Grupo Participantes tienen derecho a objetar el Acuerdo. Antes de decidir si objetar o no, tal vez desee ver qué es lo que la Demandante y Bear Valley solicitan al Tribunal que apruebe. Al menos veintiocho (28) días antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva del 27 de septiembre de 2023, los Abogados del Grupo y/o la Demandante presentarán ante el Tribunal (1) una Moción para la Aprobación Definitiva que incluya, entre otras cosas, las razones por las que el Acuerdo propuesto es justo, y (2) una Moción para Honorarios, Gastos de Litigio y Adjudicación de Servicios que indique (i) la cantidad que los Abogados del Grupo solicitan en concepto de honorarios de abogados y gastos de litigio; y (ii) la cantidad que la Demandante solicita como Adjudicación de Servicios del Representante del Grupo. Previa solicitud razonable, los Abogados del Grupo (cuya información de contacto figura en la Sección 9 de este Aviso) le enviarán copias de estos documentos sin coste alguno para usted. También puede consultarlos en el sitio web del Administrador en <https://www.phoenixclassaction.com/bear-valley-community-healthcare/o> en el del Tribunal, previo pago de una tasa, en www.cacd.uscourts.gov/records.

La fecha límite para enviar objeciones por escrito al Administrador es el 28 de agosto de 2023. Puede presentar su objeción en la sección de comentarios del formulario de respuesta o enviar una objeción escrita por separado al Administrador. Asegúrese de decirle al Administrador a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Si presenta una objeción por separado, asegúrese de identificar la Acción, *Rampley v. Bear Valley Community Healthcare District*, Caso No. 5:21-cv-01270-SPG-SHKx e incluya su nombre, dirección actual, número de teléfono y fechas aproximadas de empleo para Bear Valley y firme la objeción. La sección 9 de este aviso contiene la información de contacto del administrador.

Alternativamente, un Miembro del grupo participante puede objetar al Acuerdo colectivo (o contratar personalmente a un abogado para que lo haga a su costa) asistiendo a la Audiencia de aprobación definitiva. Usted (o su abogado) debe estar preparado para comunicar al Tribunal a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Consulte la Sección 8 de este Aviso (inmediatamente a continuación) para obtener información específica sobre la Audiencia de Aprobación Definitiva.

8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA?

Usted puede, pero no está obligado, a asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva el 27 de septiembre de 2023 a la 1:30 p.m. en el Tribunal 5C del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Central de California, ubicado en First Street Courthouse, 350 West 1st Street, Los Ángeles, California 90012. En la Audiencia, el juez decidirá si concede la Aprobación Definitiva del Acuerdo y qué parte del Importe Bruto del Acuerdo se pagará a los Abogados del Grupo, al Demandante y al Administrador. Puede asistir (o contratar a un abogado para que asista) personalmente o de forma virtual a través de Zoom en: [https://cacd-uscourts.zoomgov.com/j/1608687864?pwd=V290TzJQQTZlVXJFTXBiUndkM05kQT09](https://cacd.uscourts.zoomgov.com/j/1608687864?pwd=V290TzJQQTZlVXJFTXBiUndkM05kQT09)

Teléfono: (669) 254-5252

ID del Webinar: 160 868 7864

Código de Acceso 833882

Es posible que el Tribunal re programe la Audiencia de Aprobación Definitiva. Debe consultar previamente la página web del Administrador <https://www.phoenixclassaction.com/bear-valley-community-healthcare/> o ponerse en contacto con los Abogados del Grupo para verificar la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva.

9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

El Acuerdo establece todo lo que Bear Valley y la Demandante han prometido hacer en virtud del Acuerdo propuesto. La forma más fácil de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del Acuerdo es visitar el sitio web de Phoenix Settlement Administrators en <https://www.phoenixclassaction.com/bear-valley-community-healthcare/>. También puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico a los Abogados del Grupo o al Administrador utilizando la información de contacto que figura a continuación, o consultar el sitio web del Tribunal de Distrito en www.cacd.uscourts.gov/records.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL DE DISTRITO PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO.

Administrador del acuerdo:
Phoenix Settlement Administrators
notice@phoenixclassaction.com
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Teléfono: (800) 523-5773
Facsímil: (949) 209-2503

10. ¿QUÉ OCURRE SI PIERDO MI CHEQUE DE LIQUIDACIÓN?

Si pierde o extravía su cheque de liquidación antes de cobrarlo, el Administrador se lo sustituirá siempre que solicite la sustitución antes de la fecha de nulidad que figura en el anverso del cheque original. Si su cheque ya es nulo, deberá consultar al Fondo de Propiedad No Reclamada para obtener instrucciones sobre cómo recuperar los fondos.

11. ¿QUÉ OCURRE SI CAMBIO DE DIRECCIÓN?

Para recibir su cheque, debe notificar inmediatamente al administrador si se muda o cambia de otro modo su dirección postal.